

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“LA EFECTIVIDAD DE LA CÁMARA GESELL Y LA NO  
REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACH.: Yrene Gloria Villavicencio Herrera

ASESOR:

Dr. Marco ZEVALLOS ECHEGARAY

Lima – Perú

2017

**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Lima, siendo las 10.30 AM horas del día 12 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis se reunieron en el JR. DOMINGO CASANOVÁ N. 148 - LIMA SEDE DE LA UDH los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 200-2016-DCATP-UDH del 07 de noviembre de 2016, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada Yrene Gloria VILLAVICENCIO HERRERA la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

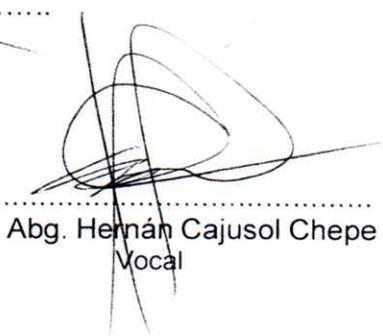
<u>JURADO</u>	<u>MIEMBRO</u>	<u>PUNTAJE</u>
Abg. Hugo O. Vidal Romero	Presidente	<u>10</u>
Abg. Wilder S. Leandro Herмосilla	Secretario	<u>12</u>
Abg. Hernán G. Cajusol Chepe	Vocal	<u>12</u>

CALIFICATIVO : 11 ONCE  
 En números En letras

RESULTADO : APROBADO por MAYORIA

  
 .....  
 Abg. Hugo Vidal Romero  
 Presidente

  
 .....  
 Abg. Wilder Leandro Herмосilla  
 Secretario

  
 .....  
 Abg. Hernán Cajusol Chepe  
 Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL**

---

**RESOLUCIÓN N° 200-2016-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 07 de noviembre de 2016**

Visto la Resolución N° 110-2016-DCATP-UDH de fecha 08 de agosto de 2016 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“LA EFECTIVIDAD DE LA CAMARA GESELL COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA NO REVICTIMIZACION DE LOS MENORES DE EDAD VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL;”**, presentado por la Bachiller **Yrene Gloria VILLAVICENCIO HERRERA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la E.A.P de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe S/N° de fecha 29 de agosto de 2016, el Mg. Marco Manuel Zevallos Echegaray Asesor de Tesis **“LA EFECTIVIDAD DE LA CAMARA GESELL COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA NO REVICTIMIZACION DE LOS MENORES DE EDAD VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 19° y 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de designación de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación respectiva;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y modificatoria 1041-R-CU-UDH del 05 de setiembre de 2016 y la Resolución N° 664-2016-R-UDH del 25 de agosto de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Yrene Gloria VILLAVICENCIO HERRERA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de sustentación de tesis; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Vidal Romero	: Presidente
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hernán Cajusol Chepe	: Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL**

**RESOLUCIÓN N° 200-2016-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 07 de noviembre de 2016**

**Artículo Segundo.**- Señalar fecha de sustentación el 12 de noviembre de 2016 a horas 10.30 a.m., en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

*Uladislao Zorillas Acosta Dr. D.*  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

*Fernando Corcino Barrueta*  
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DIRECTOR DEL CATP

## **DEDICATORIA**

Dedico esta Tesis a **DIOS**, por siempre Guiar mi camino en todo momento,

A mis **PADRES**, Jesús y Ana María, quienes son mi Fortaleza,

A mis **HERMANOS**, por estar presente en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a todos mis **MAESTROS** ya que ellos me enseñaron valorar los estudios y a superarme cada día.

Agradezco a **DIOS** por darme la salud que tengo, por llegar a cumplir una de mis metas planteadas que darán frutos en el futuro y por ende me debo esforzar cada día más, para ser mejor en todo, sin olvidar el respeto que engrandece a la persona.

## **RESUMEN**

La presente Investigación de Tesis "La efectividad de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización de los menores de edad víctimas de abuso sexual" tiene el objetivo es evitar la revictimización de la presunta víctima; es decir, esa es la única vez en que la persona presumiblemente agraviada narra los hechos" sin embargo, la experta refiere que el Ministerio Público no puede situar de todas sus cámaras Gesell por insuficiencia de presupuesto y de personal.

"Somos 400 psicólogos de la fiscalía en todo el estado, y muchas veces ese dígito no es suficiente para todas las diligencias forzosas", indica la psicóloga.

A diario los medios de prensa informan y difunden noticias impresionantes relacionadas con el abuso sexual, estando los niños las víctimas más desamparadas de tan execrable crimen; en Latinoamérica, Perú registra la mayor tasa de muestras por abuso sexual, siendo el tercer país a nivel mundial con ascendientes índices de violación a menores.

Ante los hechos, las autoridades pretenden encontrar una salida eficaz para que los niños atropellados no sufran daños adicionales a los que ya soportaron a manos de sus agresores, se procura de evitar la revictimización; y para este objetivo se aprovecha los recursos de la Tecnologías; iniciada entre 1940 y 1950 por el Dr. Arnold Gesell y que ha sido optimizada e implementada en algunos países como, Honduras, Argentina, Bolivia, Perú entre otros, es la designada cámara Gesell, resulta ser una posible solución al inconveniente de la revictimización.

**PALABRAS CLAVE:** Abuso sexual, revictimización, cámara de Gesell, tecnologías.

## **ABSTRACT**

This graduate research "the effectiveness of the gesell house as an alternative means for non revictimization of child victims of sexual abuse" aims is to avoid revictimization of the alleged victim; that is, that's the only time that the allegedly aggrieved person tells the facts, "however, the specialist refers that the prosecution can not have all gesell chambers for lack of funds and personnel." we are 400 psychologists prosecutors across the country, and many times that number is not enough for all the necessary steps, "says the psychologist.

Every day the media published and broadcast shocking news related to sexual abuse, children being the most helpless victims of such heinous crime; in latin america, peru has the highest rate of reported sexual abuse, being the third country in the world with the highest rates of rape of minors.

Given the facts, the authorities try to find an effective solution for abused children do not suffer additional damage to those who have already suffered at the hands of their attackers, that is, is to avoid revictimization; for that leverages the resources of the technology; initiated between 1940 and 1950 by dr. arnold gesell and has been improved and implemented in some countries like honduras, argentina, bolivia, peru among others, is called camera gesell, it turns out to be a possible solution to the problem of re-victimization.

**KEY WORDS:** sexual abuse, revictimization camera gesell, technologies.

## **INTRODUCCIÓN**

He tenido la ocasión de hacer el trabajo de Investigación de la Cámara Gesell y su manejo en los procesos de investigación penal sobre los hechos de tipo sexual, debemos primariamente hacer una breve referencia a ellos, para que se pueda percibir mejor el por qué se hace necesario apelar a este novedoso sistema de interrogatorio y recaudación de datos.

Los actos que ejercen los abusivos son percibidos por sus víctimas en primer término como persuaciones internas intrusivos sobre su cuerpo y su mente. Ya en un accesorio momento se produce en ellos una réplica en forma de reacción pulsional de manera que la propia no logre ser discriminada.

Las víctimas aguantan un cúmulo de sensaciones que van desde el dolor corporal hasta la humillación, lo que pronuncian a través de una sensación que podría describirse como de turbación.

Ese estado reside en una percepción sin cognición, una sensorialidad sin registro representacional. A menudo sucede que ellas no immortalizan las características del episodio, y que muchas veces intenten persuadir de que, en realidad, nunca sucedieron tales hechos.

Tal negación, de ser mantenida a lo largo del tiempo, aquejará su psiquis con efectos destructores, llegando incluso en algunos casos, a que las/os pacientes recuerden las escenas de abuso de

manera completamente desafectada reclamando en el hecho de su ausencia en el acaecimiento, dado que les resulta imposible ligar el afecto que ha experimentado hacia cualquier pensamiento acerca de lo que vivieron y que en muchas ocasiones es negado por el entorno.

La mayoría de víctimas del abuso sexual infantil pasan a ser sólo cuerpos de los que el adulto puede aprovechar para lograr placer sexual; son “dóciles cuerpos”

# ÍNDICE

## **CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1	Descripción del problema	11
1.2	Formulación del problema	16
1.2.1	Problema General	
1.2.2	Problemas Especificos	
1.3	Objetivo General	17
1.4	Objetivos Específicos	17
1.5	Justificación de la investigación	18
1.5.1	Justificación Teórica	
1.5.2	Justificación Metodológica	
1.5.3	Justificación Práctica	
1.6	Limitaciones de la Investigación	20
1.7	Viabilidad o Factibilidad	21

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1.	Antecedentes de la investigación	23
2.1.1	Antecedentes Internacionales	23
2.1.2	Antecedentes Nacionales	24
2.2.	Bases Teóricas	27
2.2.1	Fundamentos teóricos de la Cámara Gesell	27
2.2.1.1	Causal de Inicio del Proceso de la Cámara Gesell	30
2.3.	Definiciones Conceptuales	33
2.4.	Hipótesis	38
2.4.1	Hipótesis General	39
2.4.2	Hipótesis Nula	39
2.4.3	Hipótesis Específicas	39
2.5.	Variables	40
2.5.1.	Variables independiente	40
2.5.2.	Variable dependiente	40
2.6.	Operacionalización de las Variables	42

## **CAPITULO III: MATERIALES Y MÉTODOS**

3.1.	Método Tipo y Nivel de Investigación	45
3.1.1.	Métodos de la investigación	45
3.1.2.	Tipos de la investigación	45

3.1.3.	Nivel de Investigación	
3.2.	Población y Muestra	46
3.2.1.	Población	46
3.2.2.	Muestra, Tipo de Muestra y Tamaño de Muestra	47
3.3.	Técnicas e Instrumentos de Investigación	48
3.3.1	Para recolección de datos	48
3.3.1.1.	Técnicas	49
3.3.1.2.	Instrumentos	49
3.3.2.	Para la presentación de datos (cuadros y gráficos)	49
3.3.3.	Para el análisis e interpretación de datos	50
3.4	Análisis e interpretación de información	50

#### **CAPITULO IV: RESULTADOS**

4.1.	Procesamiento de datos	51
4.2.	Contrastación de hipótesis	51

#### **CAPITULO V: DISCUSIÓN Y RESULTADOS**

CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67

#### **ANEXOS**

69

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia sexual infantil simboliza una trasgresión de los derechos de la víctima que trasciende negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente forzado sexualmente; que por su naturaleza es un evento íntimo, pero por su implicancia es de ejercicio penal público.

Fue así que la Cámara Gesell se presentó como un dispositivo básico para concretizar la atención apropiada, al tratamiento y acceso a la justicia de las reseñadas víctimas.

Todo empezó en Canadá, que en merito a un fallo de la suprema corte de Justicia y otras disposiciones emitidas por los operadores de justicia vinculadas con la recepción del testimonio de menores, durante el año 1987 incluyó en favor de ellos métodos y técnicas de: grabación, audio y/o video con el uso simultaneo de la cámara Gesell, protegiendo a las víctimas menores del delito de violencia sexual.

En el *Ámbito Nacional*, en Julio del año 2006, en el Perú, la División clínico Forense del Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses de La Victoria , Lima , instaló por primera vez la Cámara Gesell, concretizando su funcionamiento en

mérito al convenio celebrado entre el Ministerio Público y la Unicef, posteriormente , la implementación de dicha herramienta se efectivizaría en forma progresiva en: Lima Norte, Lima Centro, Callao, Villa El Salvador, Lima Este, Ica, Chincha, Cuzco, Huara, Trujillo, Chiclayo, Piura, y otros lugares del país.

La administración de dichos instrumentos, fue entregada a cargo del Instituto De Medicina Legal, lugar donde se habilitan ambientes para su uso, asimismo, los operadores que atienden los casos de violencia sexual de menores de edad cuentan con el documento denominado “Guía De Procedimiento para La entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual” donde se consagran aspectos relacionados con el uso de la Cámara Gesell, diligencia de entrevista única, intervenciones de los operadores de justicia y otras nociones transcendentales en relación con este tópico.

Asimismo, algunos operadores del derecho inciden en que dicha herramienta debe ser habilitada solo con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal o de lo contrario, su implementación generaría al Estado presupuestos económicos adicionales. No obstante, en la realidad se evidencia que dichas afirmaciones devienen en inexactas, pues en Lima Sur, Callao, Lima Centro y otros distritos de la capital, se recurre a la utilización de la Cámara Gesell pese a no encontrarse vigente el Código Procesal Penal.

De otro lado, debe considerarse que el Ministerio Público y/o la Sociedad Civil, en diversos distritos del país, habrían celebrado varios convenios para instalar la herramienta en mención, en vista de que los usuarios y/o usuarias beneficiados, en tanto víctimas son: niños, niñas, adolescentes y personas que sufren algún tipo de discapacidad mental, inmersos en delitos de violencia sexual.

El artículo N°170 del Código Penal Peruano reglamenta el tipo base de los delitos contra la libertad sexual, el cual la doctrina penal la designa como “violación real”, “violencia carnal”, delitos sobre el cual el aparato punitivo del Estado, mediante Ley N° 27115, ha establecido la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual

En los delitos de violación de la libertad sexual, la tutela penal prevista en nuestro ordenamiento jurídico penal es la libertad sexual de la víctima, es decir, la cabida de actuación sexual, y tratándose de menores de edad, la norma reflexiona que la libertad de la víctima resulta irrelevante protegiendo por lo tanto la “intangibilidad o exención sexual de ésta”.

Las víctimas de los delitos contra la libertad sexual sobrellevan toda una penosa realidad cara al sistema de administración de justicia que, en una etapa pre procesal y procesal, ponen en evidencia una situación de maltrato a la víctima y declarante quienes tienen que rendir su testimonio ante muchas personas, al cabo de cuyo proceso, concluye en una estigmatización que la sociedad hace frente a la víctima.

La cámara Gesell tiene dos ambientes: la sala de entrevistas y la sala de observación.

La primera tiene una mesa con sillas de colores para niños y sillones de tonos más sobrios para adolescentes. En las paredes no existen elementos distractores. Un micrófono ambiental cuelga del techo y una cámara de video con alcance de 360 grados está una de las esquinas superiores. En ella el psicólogo ejecuta la entrevista a la presunta víctima y, de ser forzoso, usa muñecos para que esta grafique el delito.

Ambas salas están apartadas por un espejo falso, un psicólogo de la fiscalía conversa con él o la menor sobre los pormenores del delito sexual del cual presumiblemente él o ella ha sido víctima; la plática se da en un lenguaje apropiado para la edad de la persona interrogada, siempre protegiendo el estado emocional de la presunta víctima, el psicólogo expresa las preguntas que el fiscal le informa a través de un audífono, así se evita la revictimización de la presunta víctima, es decir, esa es la única vez en que la persona presumiblemente agraviada narra los hechos", el video de la entrevista es quemado en un CD y entregado, hermético, al fiscal para que sirva como elemento demostrativo para la denuncia penal que presentará al Poder Judicial.

En el país existen otras 22 salas de entrevistas únicas (en Lima solo hay una en El Agustino) que sirven para los propios fines, pero sin espejo falso.

De ahí la importancia de las 29 cámaras Gesell con las que cuenta el Ministerio Público en el país para albergar entrevistas únicas a niños, niñas y adolescentes que son presuntas víctimas de un delito de índole sexual.

Sin embargo, por falta de presupuesto y personal la fiscalía no puede disponer de esos ambientes al máximo de su capacidad, explicó a El Comercio la psicóloga clínica Gisela Tenorio, coordinadora de cámaras Gesell del Ministerio Público.

EL 70% de las víctimas de violación sexual en el País son menores de 18 años, aunque hay avances en denuncias, los protocolos de atención y de restitución de derechos a las víctimas no se cumplen.

Pero eso no es todo. De las aproximadamente 4,000 denuncias por violación sexual de menores, solo algunas 800 terminan con sentencia segura contra los agresores, es decir ni la tercera parte. ¿Por qué? Carlos Villarroel, delegado de la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, dijo que una de las primordiales razones es la defectuosa investigación de los casos.

En el Sistema Judicial, el niño víctima de abuso sexual infantil, toma el lugar de declarante y es sumamente alarmante cuando es citado para hablar sobre eventos traumáticos que pueden haberle ocurrido, es por ello que las audiencias a los menores de edad debe estar a cargo de personal altamente especialista que permita obtener la mayor

cantidad de información del niño por medio de la rememoración libre y sin incitación, captándose el lenguaje conveniente del niño y adaptándose a él según su nivel de madurez y desarrollo cognoscitivo, lo que permitirá una comunicación segregada.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Existe influencia del trato justo (procedimiento único y reservado), el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad psicológica y la aplicación de la Sala de Entrevista – Cámara de Gesell en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual cuando acceden a la justicia?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a. ¿El trato justo (procedimiento único y reservado) influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad de víctimas de abuso sexual?
  
- b. ¿El derecho a la integridad física influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual?

- c. ¿El derecho a la integridad psicológica y moral influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual?
- d. ¿La Cámara Gesell influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la implementación de la Cámara Gesell es un instrumento de acceso a la justicia para la no revictimización a partir de su comparación con las experiencias de regulación en otros países, y si influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas del abuso sexual.

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Determinar la influencia significativa en el trato justo (procedimiento único y reservado) en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.
- b. Determinar la influencia del derecho a la integridad física en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.
- c. Determinar la influencia del derecho a la integridad psicológica en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.

- d. Determinar la influencia de la Sala de Entrevista – Cámara de Gesell en la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Justificación Teórica**

Nos consentirá proponer cambios concernientes y necesarios para evadir la revictimización en los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.

Es por ello que a través de la Cámara Gesell, el proceso de entrevista será ágil, eficaz evitando lastimar al menor en seguida de la desagradable experiencia vivida.

### **1.5.2. Justificación Metodológica**

Nos consentirá realizar diversos exámenes jurídicos con el fin de fortalecer la interpretación de la ley, la doctrina y la legislación para tratar de resolver nuestros problemas específicos, velando por el Principio del Interés Superior del Niño”.

Así pues, la implementación de un nuevo sistema de esmeros a niños, niñas y adolescentes que tienda a ser transversal y que permita la asistencia interinstitucional

de las distintas instancias del Estado y la implementación de la Cámara de Gesell constituyen una respuesta específica y novedosa de atender las suplicas de los menores de edad víctimas de agresión sexual, redelineando de esta forma, la manera tradicional como los órganos encomendados de combatir el crimen y sancionar al agresor, así como cautelar los derechos de la víctima, lo vienen haciendo, permitiendo el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos de la condición más adecuada.

### **1.5.3 Justificación Práctica**

En este aspecto se permitirá resolver el problema específico referentes a los vacíos del código penal y su aplicación.

Los principales beneficiados, con la realización de la investigación, serán los niños, niñas y adolescentes, puesto que, las cifras cada vez son más crecientes en la comisión de violencia, abuso sexual, lo cual nos pone frente a una situación en la cual la sociedad, el Estado y el ordenamiento jurídico en su conjunto deben formular lineamientos y mecanismos de actuación eficaces.

La Constitución Política establece que tanto la Sociedad como el Estado se hallan en la obligación de defender la dignidad de la persona y con mayor razón la de los menores de edad, que por su desarrollo bio-psico-social necesitan de velados especiales , empero ,

en los delitos contra la libertad sexual, la edad de los niños , niñas y adolescentes los coloca en tenebrosas potencialidad de ser víctimas de agresión sexual y frente a dicha posibilidad el orden constitucional legitima el establecer un conjunto de operaciones a favor de los menores de edad, principio orientador que el derecho internacional se ha consagrado como el “Principio del Interés Superior del Niño”.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se han afrontado problemas económicos y sobre todo por la carencia de fuentes bibliográficas, que ha conllevado a comprar algunos libros de la especialidad de diferentes bibliotecas del país.

El investigador no ha logrado acceder a fuentes bibliográficas físicas suficientes que estén relacionadas directamente con el empleo de las cámaras Gesell.

### **a) Recursos**

Los recursos de financiamiento fueron bastantes escasos; normalmente es el investigador quien debe autofinanciarse, como en la presente investigación, sin embargo, se llevó adelante con economía propia y eventuales apoyos familiares.

## 1.7. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

La presente investigación sí resulta viable, por las siguientes consideraciones:

a) De seguir empleándose las técnicas, métodos y herramientas (programas informáticos) en la identificación y homologación de la cámara gesell como peritaje psicológico, basados únicamente en la investigación (forma básica de peritaje psicológico sobre la función de la cámara gesell, en la actualidad resulta no se da el uso adecuado a esta cámara gesell. Siendo importante, este peritaje psicológico para establecer la investigación sobre violación infantil.

b) La Sala de Entrevista - cámara gesell se encuentra dotada de alta ciencias aplicadas y consta de dos habitaciones contiguas separadas por una segmentación de vidrio espejado provisto con modernos equipos de audio y video.

En tal sentido, el personal encargado de las investigaciones observa a los niños y adolescentes que brindan sus testimonios desde una habitación contigua, lo que permite escuchar a los menores de edad con la tranquilidad y seguridad que el caso requiere.

c) Lograr la eficacia probatoria de la prueba psicológica pericial en las cámaras gesell, sobre delitos de violación sexual infantil, en la Sala de Entrevista – cámara de gesell, permite que los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos de violencia sexual, o que han visto cometer algún delito contra terceros, reciban

protección y un trato justo cuando tengan que relatar los hechos ante un Tribunal de Justicia.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se hizo la búsqueda de información sobre la cámara gesell, empleados en los peritajes psicológicos forense, en las bibliotecas de las principales universidades del país, que ofrecen las carreras profesionales de "derecho y ciencias políticas" así como sus respectivas escuelas de post grado, no se encontraron tesis, monografías, artículos, entre otros, de divulgación científica relacionados con identificación de cámara gesell, o pericia psicológica.

Dentro de este marco, UNICEF, "El Estado y la sociedad contra la violencia, abuso y/o explotación sexual comercial infantil", en el cual participan siete sectores del Estado: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales.

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

La teoría de Arnold Gesell (1880-1961) narra en forma sistemática el crecimiento y desarrollo humanos desde el nacimiento hasta la adolescencia.

Considera que el crecimiento es un proceso sujeto a leyes, y que produce cambios de forma y de función.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

El doctor Luis Bromley es el jefe nacional del Instituto de Medicina Legal. Él es un apasionado de los avances en criminología y la implementación de la Cámara Gesell es un sueño ampliamente acariciado ya que, a través de él, se puede impedir el sufrimiento de una persona.

Para sustentar el porqué de la jerarquía de la Cámara Gesell, el doctor Bromley expone que son tres los niveles de victimización por los que debe traspasar una víctima en nuestro presente sistema legal. El primer nivel es cuando el culpable efectúa su ataque.

La victimización tercera es la que efectúa la sociedad al señalar y segregar, voluntariamente o no, a la persona violentada; y la victimización secundaria es aquella que realizan los especialistas de justicia, y está necesariamente es la que desaparecería con la asistencia de la Cámara Gesell.

Nilton Torres, ejecuto la investigación de uno de los traumas más enérgicos para un niño que ha sufrido abuso es enfrentar los cuestionarios para esclarecer el caso; para impedir la dureza de ello se ha creado la Cámara Gesell.

Con absoluto cuidado, la psicóloga forense investiga en los juegos que le gozan a la menor, sus programas favoritos, hasta llegar a aquel instante en el que la criatura empieza a narrar cómo fue profanada.

Esta es una de las más útiles posibilidades que ofrece la denominada Cámara Gesell, nombre que se le da a ese par de habitaciones apropiadamente equipadas para registrar por única vez la evidencia testimonial de una víctima de cualquier tipo de violencia.

En julio pasado se inició el uso de la primera Cámara Gesell del país, la que se ubica en la División Clínico-Forense del Instituto de Medicina Legal, en La Victoria. UNICEF concedió diez mil dólares para la implementación de este artilugio judicial, y se espera que en los próximos meses se pueda sufragar la construcción de otras más en diversas ciudades del interior del país y zonas de Lima.

Pero, además, la adición de la Cámara Gesell a nuestro sistema de justicia exigirá la desaparición de paradigmas de trabajo, ya que todos los operadores de justicia deberán adecuarse a la entrevista única.

"La Cámara Gesell actualiza el sistema de medicina legal, resguarda a la víctima en sus derechos, evita la victimización accesoria, y así hacemos mejores personas", precisa el director del IML.

Un profesional forense es el que administra la entrevista a la víctima, una plática que se realiza tratando de entablar

una correspondencia con la persona perturbada, ganar su confianza y hacer que refiera los detalles del episodio de violencia con la mayor franqueza posible, si se genera algún tipo de crisis, hay galenos y psicólogos listos para ingresar en acción.

En la sala contigua, todos los implicados atienden el testimonio, y si el juez, el fiscal o el abogado defensor del agresor precisan hacer una pregunta, solo basta con formalizar la interrogante, ya que el forense lleva un audífono confidencial, y él verá la mejor forma de expresar la interrogante.

En todo instante una cámara domo, que gira a 360 grados, va inspeccionando la diligencia y la víctima puede ser observada tanto en el pantalla que registra la sesión, como a través del enorme cristal que aparta las dos habitaciones.

El doctor Bromley dice que este monumental espejo, que es lo que ve la víctima, no la amedrenta y más bien transmite impresiones de comodidad y amplitud.

Este trabajo de investigación pretende evitar el trauma de una violación sexual, por ejemplo, una niña es violada, la llevan a la comisaría para hacer la denuncia; pero allí debe contarle a los policías qué fue lo que le pasó con la mayor cantidad de detalles posibles. Luego deberá repetir la misma traumática historia frente al médico legista, al fiscal, al juez; y cada repetición es volver a vivir el trauma inicial.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Fundamentos Teóricos de la Cámara Gesell**

En la década del sesenta fue una década de grandes convulsiones y cambios sociales, y con ellos se percibe un creciente interés hacia las víctimas, fortaleciéndose los estudios teóricos victimológicos que generalmente es el estudio de la víctima del delito.

Durante el gobierno del Presidente norteamericano Ronald Reagan se conformó un grupo de Fuerza para Misiones Especiales para las víctimas del crimen, el cual informó que el crimen violento atacaba a las víctimas mientras las mismas se encontraban efectuando labores comunes y que además de ello, las víctimas eran tratadas con un abierto “desinterés institucionalizado”. Como consecuencia de ello el sistema jurídico penal estadounidense actuaba de modo tal que se pasaban por alto las voces de las víctimas, sus pedidos de justicia y sus heridas físicas, emocionales y económicas, eran desatendidos. Por tanto, se propuso una enmienda constitucional que garantizara la protección efectiva de los derechos de las víctimas.

La investigación, con la que logró el grado de doctor en Derecho y Ciencia Política, supuso 447 casos denunciados en el 2008 y los 482 casos propios al 2009; "de ese universo se tomó una población de 140 denuncias por año, registradas a nivel del Ministerio

Público y Policía Nacional del Perú, instituciones que procesan las denuncias por violencia sexual infantil", indico el flamante doctor.

La tesis defendida en el Salón de Grados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, reflejaba una situación que no era nueva: ya en el año 1973 en una sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos se había afirmado que las víctimas no tenían intereses que pudieran ser sujetos a la jurisdicción del tribunal y más bien, se ampliaron los derechos constitucionales del acusado. Dicha indiferencia del sistema de administración de justicia hacia las víctimas, fue lo que impulsó definitivamente a las víctimas, a organizarse en movimientos que dieron origen a la victimología.

En Julio de 1984 se hizo pública en Ottawa la "Declaración sobre Justicia y asistencia para la víctima", cuya finalidad era el "proclamar los derechos de las víctimas y establecer formas y medios para asegurar su protección, tratamiento humano y compensarles por los daños sufridos (Artículo I). Con ello se daba el nacimiento de la "Victimología": disciplina cuya meta es la formulación de acciones y proyectos a favor de las víctimas del delito.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, aprobó el 28 de junio de 1985 una serie de recomendaciones encaminadas a mejorar la situación de la víctima en el

derecho y proceso penal y requiere a los estados miembros, entre otras, las siguientes medidas; Lo antes mencionado dio fruto a un nuevo contexto, donde por ejemplo, en el año de 1994 el acta de aplicación del control de crimen violento, estableció nuevos derechos para las víctimas de ataque sexual, explotación sexual, abuso del niño, violencia doméstica, etc. Se estableció que al aumentar el delito, las multas fijadas en el juicio penal se usarían como un fondo para los programas de compensación y asistencia para las víctimas.

En 1994, la niña de siete años de edad Megan Kanka, de Nueva Jersey, fue asaltada sexualmente en forma brutal y asesinada, por un delincuente sexual convicto que vivía en frente de su casa con otros dos delincuentes sexuales convictos.

La muerte de Megan mostró la necesidad de proveer a las agencias del cumplimiento de la ley mayor habilidad de monitorear a los delincuentes sexuales en las Comunidades. Posteriormente, en el año 1996 se promulgó una enmienda a la ley Megan, para asegurar que se notificasen a las comunidades de la liberación y ubicación del delincuente culpable de violación sexual, la Ley de Notificación a la Comunidad sobre los Delincuentes Sexuales de Arizona, encontró rápida respuesta en el Departamento de Policía de Phoenix, la que formó la Unidad de Notificación a la Comunidad sobre Delincuentes Sexuales.

En el Congreso estadounidense desde el año 1996 se deliberó respecto a una reforma constitucional sobre la declaración de los derechos de las víctimas.

#### **2.2.1.1. Causal de inicio del proceso de la cámara gessel**

Entre la causal más habitual tenemos:

##### **a) Implementación de las cámaras gesell en diferentes Fiscalías del Perú.-**

Se instituye un procedimiento de atención único, rápido, pertinente y eficaz, en la admisión de la denuncia penal a nivel policial y fiscal, así como en la ejecución de los peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, y conversación al niño, niña y adolescente, vigilando además, porque la víctima reciba del Sector Salud, cuidado integral mediante programas que comiencen su recuperación física y psicológica, que incluya también a la redención física y psicológica, que incluya asimismo a la familia de la víctima.

La habilitación del Registro de Citas para las atenciones en la Sala de Entrevista, la que se efectúa durante las 24 horas del día a través de las Mesas de Parte de las Fiscalías de Familia de Turno y de la Fiscalía Penal de Turno permanente, siendo responsabilidad del Fiscal de familia de turno, la supervisión permanente del registro de citas.

La habilitación en las instalaciones de la sede Fiscal de Lima, de una de las salas de entrevista con presencia de personal psicológico para niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, como paso previo a la instalación de la cámara gesell en diferentes Distritos.

La atención única, rápida, oportuna y eficaz en la recepción de las denuncias penales y policiales, el Fiscal en la realización de peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público de las diferentes sedes a nivel Nacional.

El niño y adolescente entrevistada víctima del delito y su derivación al sector salud para su recuperación física y psicológica que incluya también a la familia de la víctima.

Consideramos importante resaltar que la primera sala de entrevista de la cámara gesell fue inaugurada en Lima centro, no tuvo la mayor utilización por cuanto la guía propuesta por el Instituto de Medicina Legal no fue socializada, ni tuvo alcance transversal con el resto de Instituciones que forman parte del circuito de atención a la víctima de violencia sexual.

Es por ello que desde su inauguración dicha sala fue elefante blanco y no fue utilizada.

**b) En el Congreso estadounidense las cámara gesell se considera.-**

Desde el año 1996 se deliberó respecto a una reforma constitucional sobre la declaración de los derechos de las víctimas. Asimismo, en la resolución 3 de la Reunión del Senado Norteamericano antes del período 1999-2000, se reconoció lo siguiente:

***La víctima de un crimen de violencia sexual tendrá derecho:***

- a) Aviso razonable, y a no ser excluido de cualquier proceso público con relación al crimen.
- b) Al ser oído, si está presente y a presentar una declaración en tales procesos para determinar una libertad condicional, una aceptación de una defensa, o una sentencia.
- c) A los derechos anteriores en el proceso de libertad provisional que no es público, a la ampliación de los derechos que fueron transgredidos por el agresor declarado culpable.
- d) A la consideración del interés de la víctima para que cualquier juicio esté libre del retraso irrazonable.
- e) A una orden de restitución del ofensor declarado culpable.
- f) A la consideración para la seguridad de la víctima. Cualquier liberación condicional relacionada con el crimen.

## 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

El concepto del vocablo “víctima” apela a dos variedades. “Vincire”: animales que se sacrifican a los dioses y deidades, o bien “Vincere”, que representa al sujeto vencido. Y así “Victim” en inglés, “victime” en francés y “victima” en italiano. El presente estudio se centraliza en el ser humano menor de edad que padece daño en el bien jurídicamente protegido como es el de la indemnidad sexual o libertad sexual, es decir, víctima es la persona que sufre el perjuicio.

### a) **La violación sexual de menores**

El Código Penal, conceptualiza la violación sexual de menor en el artículo 173<sup>o</sup>, como el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos metiendo objetos o partes del cuerpo por cualquiera de las dos primeras vías, con un menor de edad.

La violación se puntualiza como la conducta o actividad encauzada a lograr consumar el acceso carnal de modo violento, o provocarse éste con un sujeto pasivo que la ley impugne incapacitada para manifestar consentimiento desde la óptica sexual.

El delito de violación de niños, niñas o adolescentes también se le conoce como “Violación Presunta” debido a que no admite prueba en encontrado, es decir, demostrar o tratar que la persona agraviada poseyera

prestado su consentimiento voluntariamente para la práctica sexual o contra natura.

La norma penal presupone que la agraviada o agraviado al prestar su consentimiento en permitir la relación carnal no comprende la naturaleza antijurídica, ni los efectos éticos, sexológicos y socialmente nocivos para su persona, lo prematuro de las prácticas sexuales que pueden calar muy hondo en su psiquismo, causando alteraciones y desviaciones de la conducta y hasta producir traumas psíquicos en su personalidad psicofísica y moral.

**b) Bien jurídico protegido.-**

Se protege en este delito la indemnidad sexual. Desde esta perspectiva, se estima que debe protegerse el libre desarrollo sexual del menor en relación con los mayores. Iván Noguera señala:

“Es el derecho que tiene el menor a un normal desarrollo psicosexual, ya que con la violación que se produce en su agravio se le despierta en forma prematura y antes de tiempo al sexo, no interesando para la ley si se empleó violencia física o grave amenaza, porque si no se hubiera ejercido, de todas maneras siempre será considerado como violación de menor, por tratarse de una presunción conocida por la doctrina con el nombre de *Juris et de Jure*, que significa no admitir prueba en contrario, puesto que el consentimiento de la menor no tiene validez”.

### c) **Tipicidad objetiva**

Sujeto Activo.- De acuerdo a la dogmática jurídica de nuestra actual norma el sujeto activo podrá ser el hombre o la mujer;

Sujeto Pasivo.- Es el menor de dieciocho años hombre o mujer; y

Conducta.- Consiste en practicar el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal u otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por las dos primeras vías, con un menor de dieciocho años de edad.

La noción de objeto debe incluir todo aquel objeto que reúna condiciones para ser apto para un ejercicio de sexualidad. Con relación al acto análogo, de acuerdo a la nueva Ley N° 28704, son actos análogos, la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o por vía anal.

### d) **Tipicidad subjetiva**

Se requiere necesariamente el dolo. El sujeto activo actúa con conciencia y voluntad, practicándole el acceso carnal u otros actos análogos a un menor de dieciocho años. Puede darse el error de tipo, si el infractor equivocadamente considera que la víctima tiene más de dieciocho años. Por otro lado también cabe manifestar que sí el sujeto activo no tenía la intención dolosa de practicar el acceso carnal u otro análogo, sino realizar actos deshonestos con engaño

constituye este comportamiento el delito de atentado al pudor.

#### e) **Tentativa y consumación**

Tentativa.- Será factible, siempre que existan inicios de ataque al bien jurídico que la ley protege, por ejemplo: que un sátiro pretenda practicar el acceso carnal a una niña de catorce años y sea sorprendido por los padres de la niña en el preciso momento que le estuviera desprendiendo de sus ropas íntimas.

Consumación.- El delito se consuma con la penetración total o parcial del pene en la vagina, ano, o boca del menor, o realice otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por vía vaginal u anal.

#### f) **El Código Penal de 1924**

El 10 de enero de 1924 el Congreso de la República promulga el nuevo Código Penal, el mismo que entra en vigencia el 29 de julio de 1924. La influencia más intensa e importante que recibe este Código es la Suiza. Sin exagerar se puede afirmar que se la encuentra en todos los títulos del Código, desde los primeros artículos, concernientes al principio de legalidad, hasta en las reglas del último libro, consagradas a la regulación de la puesta en vigor del Código y de su aplicación.

#### **g) El Código Penal de 1991**

Respecto al C.P. derogado de 1924, el Código de 1991 posee algunas innovaciones. Por un lado, se amplía el círculo de posibles víctimas, comprendiendo también a los varones. Se distingue así de la antigua regulación en la que sólo podían ser sujetos pasivos de la violación sexual las mujeres. Con esta acertada línea legislativa se aplica en materia penal el principio de igualdad ante la ley y su correlato, la prohibición de discriminar en razón del sexo. El principio de igualdad informa que tanto la mujer y el varón pueden ser quebrantados en su libertad sexual merced al empleo de la violencia o la grave amenaza, por lo que es indispensable nivelar jurídicamente su protección. La actual regulación ha dejado correctamente de lado una tutela exclusiva de la libertad sexual en base a un tipo de género sexual.

#### **h) La ley 27055**

Esta ley, promulgada el 22 de enero de 1999, modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes y del Código de Procedimientos penales, referidos a los derechos de las víctimas de violencia sexual, en el artículo primero modifica los artículos 38° del niño y adolescente maltratado o víctima de violencia sexual, 168° literal b) competencia del Fiscal y 170° Abogados de oficio, del decreto ley No. 26102, Código de los Niños y Adolescentes (anterior Código), artículos que con la entrada en vigencia de la ley No. 27337,

nuevo Código de los Niños y Adolescentes, mantienen casi igual estructura, aun cuando cambian los artículos por los siguientes: artículo 38° programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual 183, artículo 144° literal b) competencia del Fiscal<sup>184</sup>, y artículo 146° abogados de oficio<sup>185</sup>.

Asimismo modifica los artículos 143° 186 y 146° 187 del Código de Procedimientos Penales, sobre la declaración preventiva de la parte agraviada, y reconocimiento por parte de un testigo. La citada ley establece que para el examen médico legal del niño o adolescente, víctima de violencia sexual; el Fiscal de Familia podrá recurrir al Instituto de Medicina Legal, a los establecimientos de salud del Estado y a los centros de salud autorizados.

Los certificados que despachen los médicos de los establecimientos en mención, poseen valor probatorio del estado de salud física y mental en los citados procesos.

La expedición de los certificados médicos y la consulta que la origina son gratuitas.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General:**

- El trato justo (procedimiento único y reservado), el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad psicológica y la Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influyen

significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

- La conjunción de estas ideas debe materializarse en la adopción de políticas públicas del estado que permitan mejorar la calidad de atención de las víctimas menores de edad de delitos de violencia sexual, basada en los siguientes criterios:

- Ampliar a nivel nacional la cobertura de la implementación de la Cámara Gesell, considerándose de necesidad y utilidad a fin de salvaguardar el respeto a los derechos del o de la menor víctima de violencia sexual.

#### **2.4.2. Hipótesis Nula:**

- La efectividad de la Cámara Gesell no tiene relación significativa con la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

#### **2.4.3. Hipótesis Específicas:**

- El trato justo (procedimiento único y reservado), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

- El derecho a la integridad física, influye significativamente en la satisfacción de los derechos de

los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

- El derecho a la integridad psicológica, influye de manera significativa en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

- La Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1 Variables Independientes (X):**

- Trato Justo (procedimiento único y reservado).
- Derecho a la Integridad Física.
- Derecho a la Integridad psicológica.
- Sala de Entrevista – Cámara Gesell (Protección y recuperación).

### **2.5.2 Variable Dependiente (Y):**

- Satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.
- Derecho a la Integridad Física.
- Derecho a la Integridad psicológica.
- Sala de Entrevista – Cámara Gesell (Protección y recuperación).

## **Operacionalización de las variables**

Con el objeto de encaminar adecuadamente el diseño de la investigación, se precisa, conceptualizar y operacionalizar las variables que intervienen en el estudio.

La Operacionalización de variables, es una herramienta metodológica, que tiene como finalidad poder manejarlas, partiendo de los de los objetivos de la investigación, general o específicos, con su respectiva dimensiones que deben ser cuantificada, definiendo en forma operacional cada uno de los mismos.

En tal sentido, se establece que:

**Variable (X1)** - Trato Justo (procedimiento único y reservado)

Indicadores:

- Procedimiento único – una sola entrevista.
- Procedimiento reservado – Código Único de Registro

**Variable (X2)** - Integridad Física

Indicadores:

- Violencia
- Indemnidad sexual

**Variable (X3)**- Integridad Psicológica

Indicadores

- Autoestima
- Estigmatización

**Variable (X4)-** Sala de Entrevista – Cámara Gesell implica Protección y Recuperación de la víctima

Indicadores:

- Entrevista Única Especializada.
- Grabación de Entrevista.

### **VARIABLES OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSION</b>	<b>INDICADORES</b>
Variable (X1)	Trato Justo (procedimiento único y reservado)	- Procedimiento único (una sola entrevista) - Procedimiento reservado ( Código Único de Registro)
Variable (X2)	Integridad Física	- Violencia - Indemnidad sexual
Variable (X3)	Integridad Psicológica	- Autoestima - Estigmatización
Variable (X4)	Sala de Entrevista – Cámara Gesell implica Protección y Recuperación de la víctima	-Entrevista Única Especializada - Grabación de Entrevista

#### **Método de investigación**

También el analítico, deductivo ya que es un método que se basa en la observación, por lo que son de gran importancia los cuatro factores psicológicos: atención, sensación, percepción y reflexión

#### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para realizar un trabajo de investigación requerimos técnicas e instrumentos que nos va a permitir arribar a resultados y con ello

demostrar las hipótesis, que son supuestas respuestas que requieren ser comprobadas y por ende cumplir con nuestros objetivos, empleando para ello método deductivo e inductivo.

### **Análisis e interpretación de los resultados**

En nuestra investigación se realizó la contrastación de hipótesis, siendo que los resultados finales representados en cuadros y gráficos. Asimismo, la información obtenida y los programas Microsoft Word y Excel.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS		VALORACIÓN			INSTRUMENTO
			Nº	Total	1	2	3	
<b>INDEPENDIENTE</b>  Empleo de la cámara Gesell	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan el proceso de la cámara Gesell?	X1 = 1	1	ANALISIS DE RESPUESTAS			<p>- Técnica:</p> <p>- Entrevista</p> <p>Se realizará una entrevista a profesionales (Abogados) especialista en Derecho Penal. Para recolectar datos de la investigación se confeccionará una entrevista de 8 ítems.</p> <p>Las preguntas serán abiertas.</p>
	FINALIDAD Y SUPUESTOS	- ¿Cuál es la finalidad de la aplicación del proceso de la cámara Gesell? - ¿Cuáles son los supuestos en donde procede la aplicación de la cámara Gesell y en su opinión identifique los supuestos que necesitan un tratamiento temporal especial para su verificación?	X2 = 2	2	ANALISIS DE RESPUESTAS			
	DERECHOS Y PRINCIPIOS	- En su opinión ¿Cuál es la implicancia de la cámara Gesell en los principios de proporcionalidad, de imputación personal, de igualdad procesal y derechos del debido proceso (derecho de defensa y motivación de resoluciones judiciales)? ¿Por qué? - En su opinión ¿Es suficiente el medio de la cámara gesell para la designación de abogado defensor a liberalidad y el establecimiento de la estrategia de defensa? ¿Por qué?	X3 = 2	2	ANALISIS DE RESPUESTAS			
<b>DEPENDIENTE</b>  La identificación del auto y grabación	PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA ACUSACIÓN	- ¿Considera razonable la realización y actuación como medio de pruebas para la acusación en el plazo desde la realización? ¿Por qué?	Y1=1	1	ANALISIS DE RESPUESTAS			
	- CELERIDAD PROCESAL VS PLAZO RAZONABLE	- En su opinión ¿Por la cámara gesell se está sacrificando la garantía del agraviado a la no revictimización? ¿Por qué?	Y2=1	1	ANALISIS DE RESPUESTAS			
	- ANÁLISIS CASUÍSTICO	- ¿Considera razonable y proporcional la imposición de penas basadas en pruebas tecnológicas como la grabación de un video en donde no se muestra la totalidad del hecho? ¿Por qué?	Y3=1	1	ANALISIS DE RESPUESTAS			

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MÉTODO, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1. Métodos de la Investigación**

**Método cualitativo:** Es un método de investigación empleado principalmente en las ciencias jurídicas sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, explicativa, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que no son cuantitativos.

**Método Básico:** Este tipo de estudio contribuye a la ampliación del conocimiento, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes; no se resuelven de manera directa o inmediata. La presente investigación es de tipo aplicada, ya que al conocer la eficacia o ineficacia de la sanción coercitiva del incumplimiento de las medidas de protección.

##### **3.1.2 Tipos de Investigación:**

- Básica
- Transversal
- Observacional

- Comparativo

### **3.1.3 Nivel de Investigación:**

#### **Descriptiva**

Examina especificar las propiedades significativas del fenómeno sometido a análisis. Elige una serie de cuestiones y se calcula cada uno de ellos independientemente, para así describir lo que se investiga.

#### **Explicativa**

Busca especificar las propiedades importantes del fenómeno sometido a análisis. Selecciona una serie de cuestiones y se mide cada uno de ellos independientemente, buscando una razón o un porqué de la investigación.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. Población**

La población de objeto está de la presente investigación estuvo constituido por 90 abogados que procesan temas denuncias de menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil registradas en la Fiscalía de Lima a Nivel de Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.

### **Cuadro de Distribución de la Población**

	<b>POBLACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FISCALÍA DE LIMA</b>	<b>90 ABOGADOS</b>	<b>90</b>

#### **3.2.2. Muestra, Tipo de muestra y tamaño de muestra**

La muestra es de tipo no probabilístico, de carácter inducido está constituida por 30 encuestas en las que se aplicó el muestreo probabilístico del tipo proporcional, para lo cual se pidió la opinión de expertos como a los Abogados de la fiscalía, otorgando el total de 30 encuestas de delito de violación sexual infantil.

Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”.

En esta investigación se trabajó con una muestra no probabilística intencionada.

Quedando conformada de la manera siguiente:

	<b>MUESTRA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FISCALÍA DE LIMA</b>	30 encuestas de los abogados de la fiscalía	<b>30</b>

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. Para recolección de datos**

Se aplicaron las técnicas sociales e instrumentos para el desarrollo de esta investigación que consisten en averiguar a través del análisis de las opiniones dadas por un número determinado de profesionales encargados de la investigación de los delitos violación sexual infantil de Lima, por estar directamente involucrados en el problema.

##### **3.3.1.1. Técnicas**

- a) Observación: Porque se han tenido en cuenta cada una de las denuncias registradas por las víctimas de violencia sexual infantil ocurridas en el Distrito Judicial de Lima Norte.
- b) Análisis documental: Porque se han revisado estudios similares de denuncias de víctimas de violencia sexual, libros de la materia de carácter teórico y legislación nacional e internacional.
- c) Registro de Información: mediante libros de Registro de Denuncias y Sistema Informático de los últimos cinco años.
- d) Opinión de Expertos: Constituido por profesionales tales como Jueces Penales, Fiscales Penales, Fiscales de Familia,

y Psicólogos, quienes validaron y brindaron información profesional.

### **3.3.1.2. Instrumentos**

**a) Cuestionario.-** Este instrumento de investigación me permitió recopilar datos, que consiste en una serie de preguntas escritas que debe responder un entrevistado. Por lo regular, el cuestionario es sólo un elemento de un paquete de recopilación de datos que también puede incluir, los procedimientos del trabajo de campo, como las instrucciones para seleccionar, acercarse e interrogar a los entrevistados. El cuestionario está dirigido a profesionales encargados de la investigación de los delitos violación sexual infantil, de Lima, donde se formulan 15 ítems con preguntas de tipo cerradas. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”.

**b) Registro Fílmico.-** Consiste en registrar en audio y video la diversas opiniones y respuestas de los entrevistados en los peritajes psicológicos de la cámara Gesell.

### **3.3.2. Para la presentación de datos (cuadros y gráficos)**

- Cuadros estadísticos.
- Gráficos lineales como el histograma de frecuencia.
- Gráficos de superficie como las barras y los circulares.

### **3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos**

Pruebas estadísticas: Se utilizó la estadística descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencias tales como:

- ✓ Frecuencia absoluta.
- ✓ Frecuencia relativa.

### **3.4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN**

Se realizó mediante el resultado del procesamiento de las encuestas para lo cual se utilizó el programa IBM SPSS, versión 19, la cual nos permitió también realizar la contrastación de hipótesis, siendo que los resultados finales han sido representados en cuadros y gráficos.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

Los resultados de ésta investigación comprueba las hipótesis propuestas en la misma. Tras el análisis de los datos obtenidos en el capítulo anterior asimismo coincide con los estudios y teorías expuesto; a continuación se describen los hallazgos obtenidos contrastados con las teorías, norma y jurisprudencia.

En la hipótesis general planteada para la presente tesis sobre cuáles son los factores que influyen significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual consideramos que si aplicamos la tesis planteada y la conjunción de estas ideas materializables, los resultados a percibir serian distintos en los menores más vulnerados, quienes sufrieron delitos de violación sexual

Se utilizó el programa Microsoft Office Excel, para el procesamiento de información y realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de acuerdo a las hipótesis planteadas.

Para medir la variable: del trabajo de investigación de las cámara gesell en apoyo a los niños y niñas que han sufrido

un trauma de violación sexual se realizó una encuesta a la policía nacional del Perú, para medir sus opiniones sobre la variable de estudio; y se utilizó el programa SPSS12 para representar los estadígrafos de dispersión y para realizar la interpretación de los resultados obtenidos.

Para que los instrumentos puedan tener validez, y confiabilidad se sometió a juicio de dos expertos.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **Hipótesis General**

a) El trato justo (procedimiento único y reservado), el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad psicológica y la Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influyen significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

b) Celebrar convenios internacionales, nacionales, regionales o locales a fin de implementar la Cámara Gesell, dado que ello concluye una tarea de los operadores profesionales del derecho, instituciones públicas y privadas.

Diseñar e implementar registro de atención de menores de edad víctimas de violencia sexual con la implementación de la Cámara Gesell, lo que dará lugar a la creación de un registro de víctimas de violencia sexual.

### **Hipótesis específicas**

- a) El trato justo (procedimiento único y reservado), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.
- b) El derecho a la integridad física, influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.
- c) El derecho a la integridad psicológica, influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.
- d) La Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

### **Hipótesis nula**

- a) La efectividad de la Cámara Gesell no tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

## **LA EFECTIVIDAD DE LA CÁMARA GESELL Y LA NO REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, CUANDO ACCEDEN A LA JUSTICIA**

<b>La Efectividad de la Cámara Gesell</b>	<b>la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil</b>
---	--

	<b>bajo</b>	<b>medi o</b>	<b>alto</b>	<b>Total</b>
<b>bajo</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
<b>medio</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
<b>alto</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>22</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>30</b>
<b><i>correlación de pearson 0,658</i></b>				

### **HIPÓTESIS SECUNDARIA N° 01**

**Hi:** el trato justo (procedimiento único y reservado) tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

**Ho:** el trato justo (procedimiento único y reservado) no tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre el trato justo (procedimiento único y reservado) y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, según los abogados de la Fiscalía de Lima, según la correlación de pearson 0,693, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa.

Por tanto se acepta la relación entre el trato justo (procedimiento único y reservado) y la no revictimización de los menores de edad,

víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

**EL TRATO JUSTO (PROCEDIMIENTO ÚNICO Y RESERVADO) Y LA NO REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL**

El Trato Justo (Procedimiento Único y Reservado)	La no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil			
	bajo	medio	alto	Total
Bajo	3	0	0	3
Medio	2	3	2	7
Alto	10	7	3	20
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>30</b>
<b>correlación de pearson 0,693</b>				

**HIPÓTESIS SECUNDARIA Nº 02**

**Hi:** El derecho a la integridad física tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

**Ho:** El derecho a la integridad física no tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre el derecho a la integridad física la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia según los abogados de la Fiscalía de Lima, según la correlación de pearson 0,689, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa.

Por tanto se acepta la relación entre el derecho a la integridad física y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, los abogados de la Fiscalía de Lima.

### **EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA NO REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL**

<b>El derecho a la integridad Física</b>	<b>la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil</b>			
	<b>bajo</b>	<b>medio</b>	<b>alto</b>	<b>Total</b>
<b>bajo</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>medio</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>18</b>
<b>alto</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>30</b>
<b><i>correlación de pearson 0,689</i></b>				

### **HIPÓTESIS SECUNDARIA N° 03**

**Hi:** el derecho a la integridad psicológica, tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

**Ho:** el derecho a la integridad psicológica, no tiene relación significativa en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia en la Fiscalía de Lima.

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre el derecho a la integridad psicológica, en la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, los abogados de la Fiscalía de Lima, según la correlación de pearson 0,690, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa.

Por tanto se acepta la relación entre el derecho a la integridad psicológica y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, según los abogados de la Fiscalía de Lima.

**EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA Y LA NO REVICTIMIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL**

El derecho a la integridad Psicológica	la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil			
	bajo	medio	alto	Total
<b>bajo</b>	1	2	0	3
<b>medio</b>	4	8	4	16
<b>alto</b>	10	0	1	11
<b>Total</b>	15	10	5	30
<i>correlación de pearson 0,690</i>				

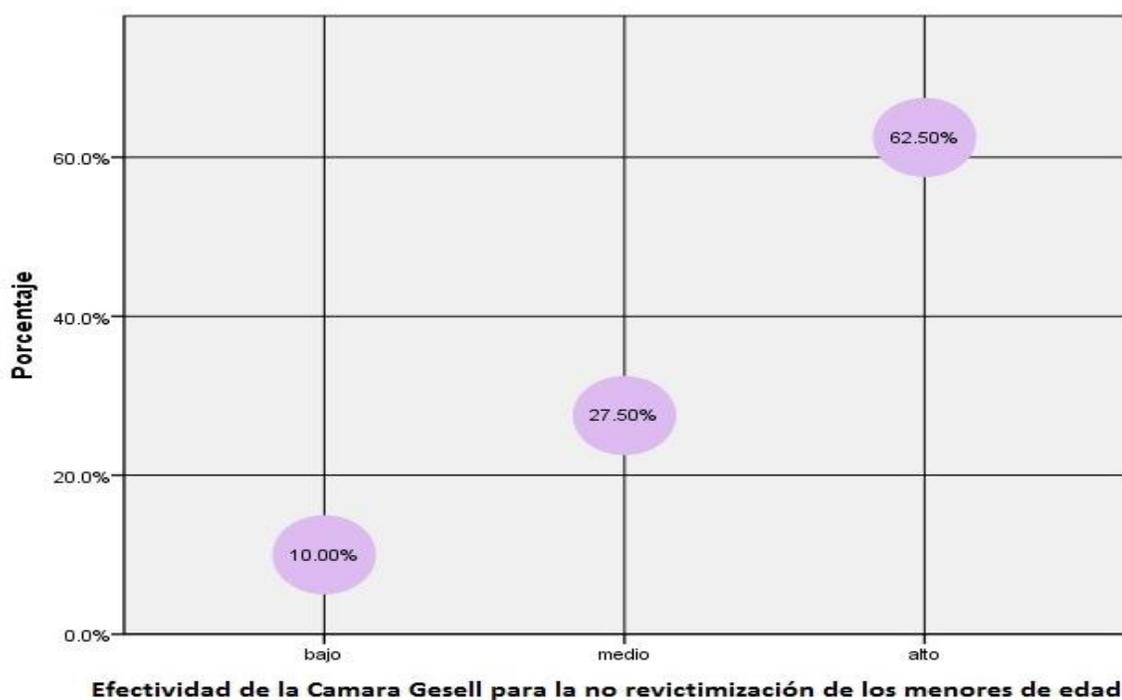
## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Como se observa en la figura 1, los abogados encuestados de la fiscalía de Lima consideran que entre La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, existe una relación.

**FIGURA N°1**



Y el 62.5% de los abogados encuestados, consideran que la efectividad de la cámara Gessel y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel alto.

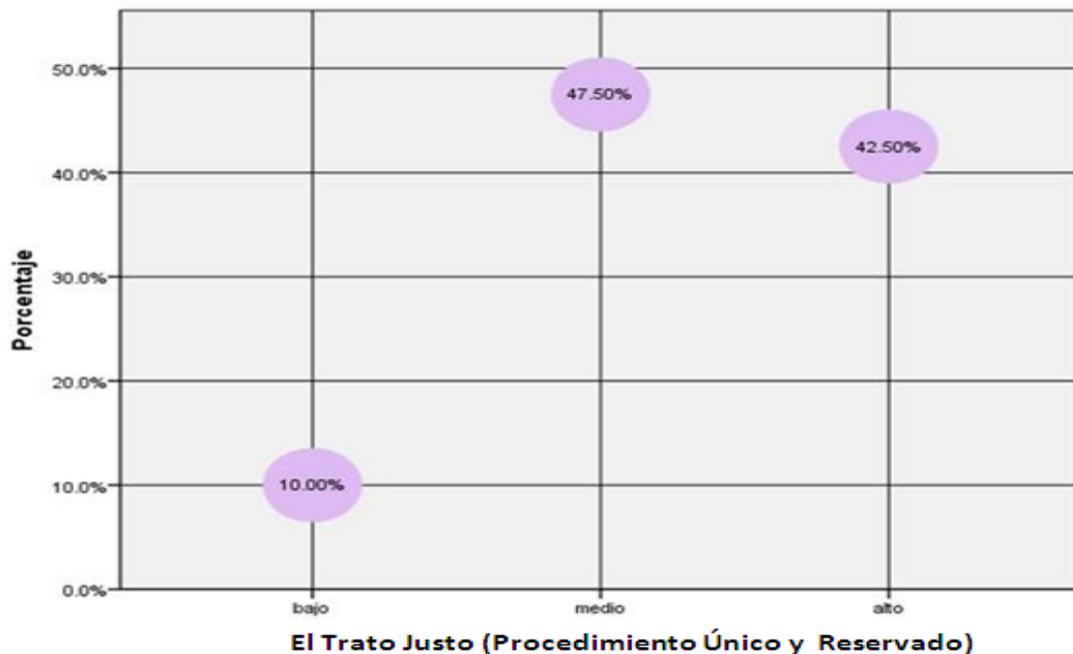
El 27.5% de los abogados encuestados, consideran que la efectividad de la cámara Gessel y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia. Tiene un nivel medio.

Y un 10% de los abogados encuestados, consideran que la efectividad de la cámara Gessel y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel bajo.

### DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

Como se observa en la figura 2, los abogados encuestados de la Fiscalía de Lima consideran que entre el trato justo (Procedimiento Único y Reservado) y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, existe una relación

**FIGURA N°2**



Encontramos que el 42.5% de los abogados encuestados, consideran que el trato justo (Procedimiento Único y Reservado) y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel alto.

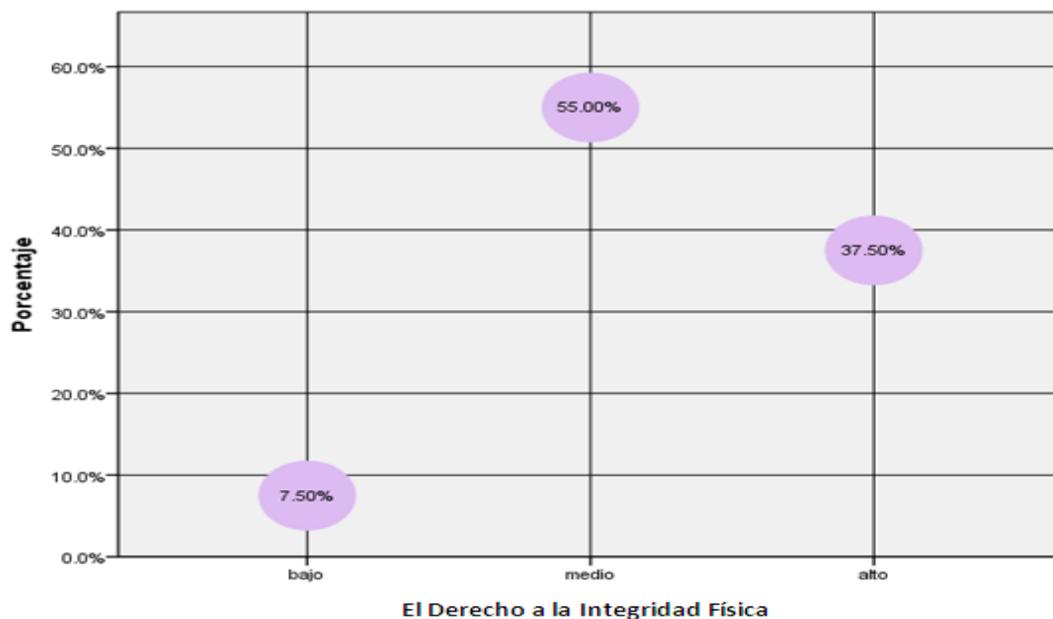
Asimismo un 47.5% de los abogados encuestados, consideran que el trato justo (Procedimiento Único y Reservado) y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel medio.

Y el 10.0% de los abogados encuestados, consideran que el trato justo (Procedimiento Único y Reservado) y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel bajo.

### DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Como se observa en la figura 3, los abogados encuestados de la Fiscalía de Lima consideran que entre el Derecho a la Integridad Física la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, existe una relación.

**FIGURA N°3**



Encontramos que el 37.5% de los abogados encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Física y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel alto.

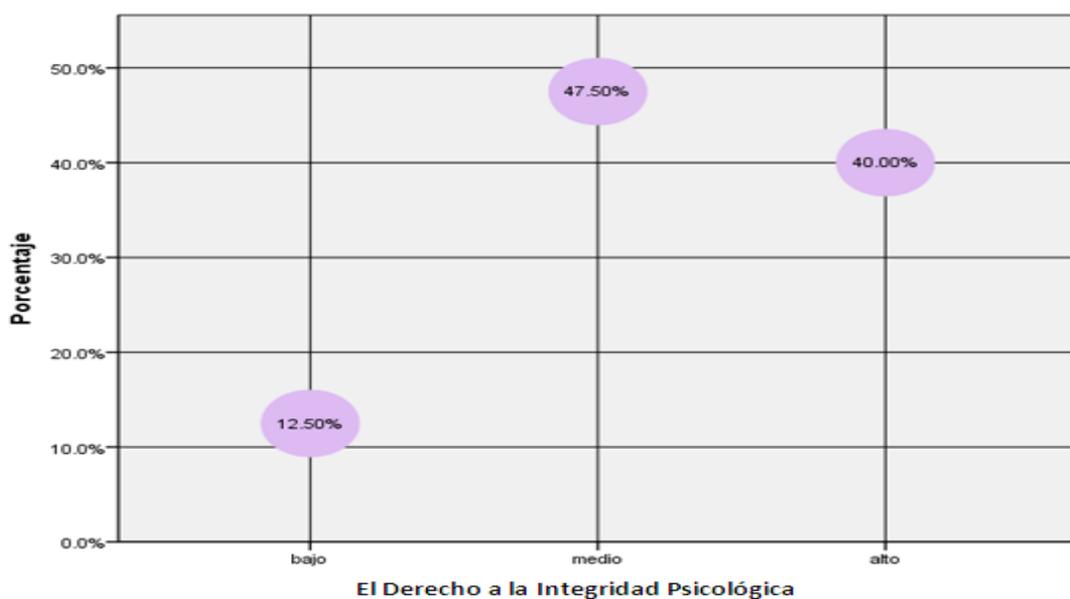
Un 55% encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Física y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel medio

Y el 7.5% de los abogados encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Física y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel bajo.

### DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Como se observa en la figura 4, los abogados encuestados de la Fiscalía de Lima consideran que entre el Derecho a la Integridad Psicológica y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, existe una relación

**FIGURA N° 4**



Encontramos que el 40.0% de los abogados encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Psicológica y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel alto.

Un 47.5% de los abogados encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Psicológica y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel medio.

Y el 12.5% de los abogados encuestados, consideran que el Derecho a la Integridad Psicológica y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil cuando acceden a la justicia, tiene un nivel bajo.

En la hipótesis general planteada para la presente tesis sobre cuáles son los factores que influyen significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual consideramos que si aplicamos la tesis planteada y la conjunción de estas ideas materializables, los resultados a percibir serían distintos en los menores más vulnerados, quienes sufrieron delitos de violación sexual.

En nuestro estudio también influye el factor socioeconómico, el cual no es el apropiado para la materialización de nuestra hipótesis. Si el estado brindara distintas políticas económicas, la revictimización en los menores no se daría.

Por tanto, señalamos que los factores socioeconómicos influyen para que se realice la implementación de la Cámara Gesell, en los distintos puntos del cono sur de Lima.

## CONCLUSIONES

a) Se determinó que La Efectividad de la Cámara Gesell tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima.

b) Se determinó que el trato justo (procedimiento único y reservado) tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima.

c) Se estableció la influencia del derecho a la integridad física tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima.

d) Se estableció la influencia del derecho a la integridad psicológica tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima

d) Existe influencia significativa de la cámara Gesell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo.

## RECOMENDACIONES

a) *Se recomienda al Ministerio Público.*- la implementación de un sistema informático que permita el ingreso exclusivo de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, el cual permita la reserva y preservación de la identidad de la víctima y que genere el Código Único de Registro para la atención del caso de la víctima a fin de no utilizar en la investigación, ni en el eventual proceso judicial, los nombres del menor de edad víctima. Este sistema informático debe estar interconectado con el sistema de base de datos del Instituto de Medicina Legal a efecto de que se anote en las pericias médico legales el Código Único de Registro, y en el certificado sólo aparezca las iniciales de la víctima y el referido Código, pero en la base reservada, si aparezca el nombre del menor de edad agraviado; la implementación de más Salas de Entrevista – Cámara Gesell a nivel nacional a efecto de que los menores de edad sean entrevistados de la mejor forma, utilizando la nueva tecnología. El Ministerio Público debe fortalecer sus capacidades de negociación con otras instancias, así como sectores públicos y privados para darle mayor fluidez al proceso de atención a la víctima ser el eje articulador de la implementación de este nuevo modelo de atención.

b) *Se recomienda al Poder Judicial.*- Llevar un sistema informático que permita el ingreso exclusivo de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, el cual debe mantener la reserva y preservación de la identidad de la víctima y que permita que el caso mantenga el Código Único de Registro que lo genera el Ministerio Público como titular de la acción penal.

c) *Se recomienda a la Policía Nacional del Perú.-* se realicen talleres de capacitación y sensibilización al personal policial en: Temas de Derechos Humanos con énfasis en Derechos de la Infancia y Adolescencia y de abuso sexual y trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de menores de edad y asimismo en temas que profundicen su rol en el proceso de atención de la víctima de violencia sexual; se implementen en todas las Comisarías, libros exclusivos para el registro de las denuncias de violencia sexual en agravio de niños, niñas y adolescentes que permita la reserva y la preservación de la identidad de la víctima.

d) *Se recomienda al Ministerio de Salud.-* integrar adecuadamente su intervención a las víctimas de abuso sexual infantil y establecer un sistema de información interconectado con el Ministerio Público que permita el envío de las pericias psicológicas de las víctimas y testigos con mayor celeridad, utilizando medios electrónicos como el e-mail, dejando de lado el tradicional sistema de envío como son los sobres cerrados y oficios correspondientes para enviar las copias de los protocolos a los hospitales para que la víctima reciba el apoyo correspondiente.

e) *Respecto del Sistema Penal:*

El Sistema Penal en su conjunto ha olvidado a la víctima en la medida que la acción persecutoria y punitiva del Estado ha si superpuesta a la tutela efectiva los derechos de reparación y rehabilitación de la víctima.

f) *Respecto de la Reserva de la Investigación y dignidad de los menores de edad:*

Dado que la aplicación de la Sala de Entrevista, Cámara Gesell involucra a varios sectores del Estado, en los lugares donde todavía no se han implementado las Comisarías siguen anotando las denuncias contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en los Registros Comunes de Delitos, infringiendo con ello las disposiciones sobre la reserva y preservación de la identidad de las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Leyes

- Convención Interamericana de Derechos Humanos
- La Constitución del Perú de 1993

### Referencias Metodológicas

1. Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. (6ta ed.). Caracas: Editorial Episteme.
2. Arizmendi, L. (2009) Guía de la Metodología de la Investigación. Adrus. Arequipa.
3. Bauce G. (2007). El Problema de Investigación. Revista de la Facultad de Medicina, Volumen 30 - Número 2.
4. Balliche, D. (2015). El Problema y su Delimitación. Recuperado de:[http://www.unsj.edu.ar/unsjVirtual/comunicacion/seminarionuevastechnologias/wp-content/uploads/2015/06/01\\_Planteo-del-problema-SI.pdf](http://www.unsj.edu.ar/unsjVirtual/comunicacion/seminarionuevastechnologias/wp-content/uploads/2015/06/01_Planteo-del-problema-SI.pdf)
5. Elgueta, M. (2010). Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. Chile: Orión.
6. Kerlinger, F. (1984). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México: Nueva Editorial Interamericana. S.A.
7. Witker, J. (1997). El Método Científico y sus pasos. México: McGraw-Hill Interamericana editores, S.A.
8. Zelayarán D. (2003). Metodología de la investigación jurídica. Lima.

### Referencias Temáticas

1. Arévalo (2013) .La violencia sexual y los menores de edad.

2. Ardito, W. (2004) .Violencia sexual en la región andina: Análisis Comparado de la Legislación. Lima: Instituto De Defensa Legal.
3. Caballero R., T. y Guzmán M. O. (s.f.) Violencia familiar: propuesta de una Metodología para el trabajo preventivo de los trabajadores sociales desde el enfoque del género. Chile.
4. Cotera H., L. (2007). Percepciones de las mujeres víctimas de la violencia sexual.
5. UNICEF (2015). Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Artículo jurídico “La guía de procedimientos para la entrevista única y la no revictimización de los menores de edad víctimas de abuso sexual” Gaceta jurídica- Normas Legales. Julio 2011.
7. Artículo jurídico “La Cámara Gesell como medio para evitar la revictimización de los menores de edad víctimas de violencia sexual” .Gaceta jurídica-Gaceta Penal. Agosto 2012.
8. ALVAREZ VITA, J.“El maravilloso mundo de los Derechos Humanos”. Editorial Universidad Alas Peruanas, Lima 2006.
9. Guía de procedimiento para entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. Aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación: No 589-2009-MP-FN GIDDENS A.
10. Informe practico procesal penal. “La Cámara Gesell y la atención de menores de edad en delitos de violencia sexual” .Gaceta Jurídica. Tomo Agosto 2014, N. 249 Actualidad Jurídica.
11. Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **A N E X O S**

## MATRIZ DE

# "La Efectividad de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización de los menores de edad víctimas de Abuso Sexual"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO
<p><b>Problema general:</b>  <b>¿Existe influencia del trato justo (procedimiento único y reservado), el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad psicológica y la aplicación de la Sala de Entrevista – Cámara de Gesell en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual cuando acceden a la justicia?</b></p> <p><b>Problema específico:</b>  <b>a. ¿El trato justo (procedimiento único y reservado) influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad de víctimas de abuso sexual?</b>  <b>b. ¿El derecho a la integridad física influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual?</b>  <b>c. ¿El derecho a la integridad psicológica y moral influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual?</b>  <b>d. ¿La Cámara Gesell influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual?</b></p>	<p><b>Objetivo general:</b>            Determinar si la implementación de la Cámara Gesell es un instrumento de acceso a la justicia para la no revictimización a partir de su comparación con las experiencias de regulación en otros países, y si influye significativamente en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas del abuso sexual.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b>            a. Determinar la influencia significativa en el trato justo (procedimiento único y reservado) en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.            b. Determinar la influencia del derecho a la integridad física en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.            c. Determinar la influencia del derecho a la integridad psicológica en la satisfacción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.            d. Determinar la influencia de la Sala de Entrevista – Cámara de Gesell en la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual infantil.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b>            - El trato justo (procedimiento único y reservado), el derecho a la integridad física, el derecho a la integridad psicológica y la Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influyen significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.</p> <p><b>Hipótesis específicos:</b>            - El trato justo (procedimiento único y reservado), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.            - El derecho a la integridad física, influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.            - El derecho a la integridad psicológica, influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.            - La Sala de Entrevista – Cámara Gesell (protección y recuperación de la víctima), influye significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.</p>	<p><b>VARIABLE (X):</b>            Conocimiento de la cámara gesell aplicada a la investigación del proceso</p> <p><b>VARIABLE (Y):</b>            Equipo profesional o semiprofesional para las grabaciones de video y audio</p>	<p><b>PARADIGMA:</b>            cualitativo.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>            Jurídico Descriptivo.            Investigación cualitativa            Investigación Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b>            Estudios descriptivos.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>            No experimental, transeccional exploratorio y descriptivo.</p> <p><b>MÉTODOS:</b>            Método deductivo.            Método inductivo.            Método Comparado.</p> <p><b>UNIDAD DE ANALISIS:</b>  <b>3 Entrevistas.</b></p> <p><b>FUENTES:</b> artículos, libros, resoluciones y páginas de internet.</p> <p><b>TÉCNICAS:</b>            Observación, análisis documental.</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b>            Cuestionarios, guías estadísticas. Registro fílmico</p>

## **ENCUESTA A LA POLICIA NACIONAL**

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad.

1) Considera usted que la entrevista a un menor de edad víctima de violencia sexual debe realizarse en las instalaciones de la Policía Nacional del Perú, comisarías o en las Instalaciones del Ministerio Publico – Fiscalía?

- un 38% respondieron en las instalaciones de la Policía Nacional.
- un 62% respondieron en las instalaciones del Ministerio Publico.

2) Considera que con el uso de la tecnología que se encuentra en la Sala de Entrevistas – Cámara Gesell, en la cual se graba la entrevista, va a permitir, que la víctima ya no vuelva a repetir lo que le paso ante otras autoridades?

- un 81%la entrevista no se tiene porque repetir.
- un 19%la entrevista si debe de repetirse.

3) Usted ha recibido capacitación especial en técnicas de entrevista a u menor de edad que es víctima de abuso sexual?

- un 90%no ha recibido capacitación.
- un 10%si ha recibido capacitación.

4) Usted considera que los menores de edad deben ser entrevistados o interrogados de igual forma que los adultos?

- un 94%debe haber diferencia.
- un 06%no debe haber diferencia.

***Agradecido por la cooperación prestada***